

Plazos de presentación de declaraciones anuales y de declaraciones no periódicas

Declaraciones censales

Modelo 009 Se utilizará por las personas físicas sin actividad económica (que no desarrollen actividades empresariales y profesionales) para:

- Solicitar el alta en el censo de contribuyentes o solicitar la asignación de NIF cuando no dispongan de DNI o NIE y participen en operaciones con trascendencia tributaria (Cuando se trate de No Residentes utilizarán el modelo 006).
- Comunicar la modificación de datos identificativos, domicilio fiscal, estado civil o cualquier variación de los datos familiares que afecten a la composición de su unidad familiar.
- Comunicar la baja por fallecimiento.

Importante: Si usted ha cambiado de domicilio o de estado civil comuníquelo cuando antes. No espere a la campaña de Renta.

Formas de presentación del modelo 009:

1. Complimentación en Sede Electrónica (Trámite modelo censal) y envío del modelo por Internet.
2. Complimentación mediante el programa de ayuda disponible en www.araba.eus e impresión del modelo para presentarlo en Hacienda mediante correo electrónico (censohacienda@araba.eus), correo postal o presencialmente (para consultar horarios y dirección postal ver cuestiones generales).
3. Complimentación en formato papel disponible en Internet (PDF rellenable) o en las oficinas de Hacienda y presentación del mismo, mediante correo electrónico (censohacienda@araba.eus), correo postal o presencialmente (para consultar horarios y dirección postal ver cuestiones generales).

Las personas físicas con actividad económica utilizarán el modelo 037 para realizar estas comunicaciones.

Modelo 036 Se utilizará por las personas jurídicas para comunicar el alta, la modificación o la baja censal.

Las personas jurídicas y entidades que sean sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades deberán presentar el modelo 036 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica, salvo cuando soliciten la expedición del Número de Identificación Fiscal.

Forma de presentación del modelo 036:

Complimentación en línea en Sede Electrónica y envío por Internet del modelo.

- Excepción: Las personas jurídicas que soliciten el NIF cumplimentarán el modelo 036 utilizando el programa de ayuda disponible en www.araba.eus e imprimirán un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa para la obtención del NIF por teléfono **945 18 15 10** o por internet: web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa

Las notarías están habilitadas para solicitar y obtener el Número de Identificación Fiscal provisional de sociedades mercantiles a través de Internet.

Modelo 037 Se utilizará por las personas físicas con actividad económica, sociedades civiles, comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades para comunicar el alta, la modificación o la baja censal.

Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas (salvo los arrendadores de locales sin alta en IAE) deberán presentar el modelo 037 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica, salvo cuando soliciten la expedición del Número de Identificación Fiscal o cuando este modelo se cumplimente de forma presencial de manera asistida por parte de Hacienda Foral de Álava.

Forma de presentación del modelo 037 para los obligados a presentar por Internet:

Cumplimentación en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.

- Excepciones:
 1. Cumplimentación del modelo 037 para la solicitud de NIF utilizando el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e impresión de un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa para la obtención del NIF. por teléfono **945 18 15 10** o por internet: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>**
 2. Cumplimentación presencial del modelo asistida por Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa por teléfono **945 18 15 10** o por internet: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>**

Formas de presentación del modelo 037 para los NO obligados a presentar por Internet (los arrendadores de locales de negocio sin alta en IAE o quienes no desarrollen actividades económicas):

1. Cumplimentación del modelo en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.
2. Cumplimentación mediante el programa de ayuda disponible en **www.araba.eus** e impresión del modelo (PDF) para presentarlo en Hacienda mediante correo postal o presencialmente con cita previa (para consultar direcciones y horarios ver cuestiones generales).
3. Cumplimentación presencial del modelo asistida por Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa por teléfono **945 18 15 10** o por internet: **<https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>**

Plazos de presentación de los modelos 036 y 037:

- **Solicitud de NIF:** mes siguiente a la constitución o establecimiento en el Territorio Histórico de Álava de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y siempre antes del inicio de la actividad empresarial o profesional.
- **Declaración de alta cuando ya se dispone de NIF:** Antes de iniciar las correspondientes actividades, de realizar operaciones o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta.
- **Declaración de modificación:** Con carácter general deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación, salvo los casos mencionados en el artículo 13.4 del Decreto Foral 3/2011 de 25 de enero (BOTHA nº 17 de 9 de febrero de 2011) que regula el Censo Único de Contribuyentes y las obligaciones censales.
- **Declaración de baja:** Un mes desde el cese o la cancelación efectiva de los asientos en el Registro Oficial correspondiente o desde el fallecimiento del obligado tributario.

Inscripción en el Registro de devolución mensual del IVA:

Esta solicitud se deberá realizar obligatoriamente mediante los modelos 036 o 037 por Internet a través de la Sede electrónica.

Mes de noviembre del año anterior al que deban surtir efectos. Los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deba

surtir efectos, así como los empresarios y profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro durante el plazo de presentación que les corresponda (mensual o trimestral) de las declaraciones-liquidaciones periódicas.

Mes de diciembre del año anterior al que deban surtir efectos. No obstante lo anterior, la entidad dominante de un grupo que vaya a optar por la aplicación del régimen especial de grupo de entidades, en el que todas ellas hayan acordado así mismo solicitar la inscripción en el Registro de Devolución Mensual, podrán, durante el mes de diciembre del año anterior al que deban surtir efectos, presentar dicha solicitud juntamente con la opción por la aplicación del régimen especial de grupo de entidades.

En este supuesto, al tratarse de un grupo de entidades la solicitud de inscripción será realizada por la entidad dominante.

Opciones, renunciaciones o revocaciones a Regímenes Especiales del IVA: con carácter general, el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, salvo que disposiciones normativas posteriores modifiquen dicho plazo.

Opción o revocación de la modalidad de determinación del rendimiento de las actividades económicas en el IRPF: La opción a la Estimación Directa Simplificada o la revocación de la misma se presentarán durante todo el mes de enero y antes del día 1 de marzo del año natural en que deba surtir efecto. En caso de inicio de actividad, dicha opción se manifestará en la declaración censal modelo 037 en la que se comunique el alta de la actividad.

Opción sujeción al IVA para 2024 y sucesivos y comunicación de sujeción al IVA por los sujetos pasivos en régimen agrícola, sujetos pasivos exentos sin derecho a deducción y personas jurídicas que no actúen como empresarios o **profesionales si sus adquisiciones intracomunitarias de bienes no han superado los 10.000 €:** en cualquier momento y 1 mes desde que se alcanza dicho límite, respectivamente.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre el patrimonio e Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

La campaña de presentación del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto temporal de solidaridad de las Grandes Fortunas, se realizará durante el segundo trimestre de 2024

Impuesto sobre sucesiones

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **SEIS meses** contados a partir del día siguiente a la fecha del fallecimiento de la persona causante o desde el día que adquiriera firmeza la declaración de fallecimiento (Modelos 650, 652, 653, 654 y 655).

El plazo de seis meses se ampliara a diez meses cuando el fallecimiento de la persona causante o los hechos a que se refiere el artículo 966 del Código Civil, hubiesen ocurrido en el extranjero.

Impuesto sobre donaciones

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los 30 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzca el hecho imponible (Modelos 651, 652, 653, 654 y 655).

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Modelos 600U, 600R, 600M, 600P, 600S Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **30 días hábiles** a contar desde la fecha de otorgamiento del documento que recoja la operación sujeta al Impuesto.

Modelo 630 pago en metálico del exceso de las letras de cambio cuya base imponible supere los 192.323,87 euros: **30 días hábiles** a contar desde el momento en que se realiza el hecho imponible. En el caso de letras extranjeras, el plazo es de 30 días hábiles desde la puesta a disposición del primer tenedor en España.

Modelo 620-TV Compraventa de determinados medios de transporte usados entre particulares: **30 días hábiles** a contar desde la transmisión del vehículo.

Modelo 610 Pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos negociados por Entidades de Crédito: hasta el día 25 del mes siguiente al del devengo de las correspondientes operaciones, salvo el correspondiente al mes de julio, cuya presentación e ingreso podrá realizarse hasta el 25 de septiembre.

Modelo 611 Declaración resumen anual, se presentará antes del 1 de febrero del año siguiente, e incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave los recibos, pagares, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro a lo largo del año inmediato anterior.

Impuesto sobre el valor añadido

Modelo 308 **Solicitud de devolución** por entregas exentas de medios de transporte nuevos a otros países de la UE realizadas por quienes no sean empresarios/as o profesionales: 30 días naturales contados desde el día en que tenga lugar dicha entrega.

Solicitud de devolución de las cuotas soportadas por adquisición de medios de transporte afectos a la actividad por parte de sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros y mercancías por carretera y tributen por el régimen especial simplificado: 25 primeros días naturales del mes siguiente al de adquisición del medio de transporte.

Modelo 309 **Declaración-liquidación no periódica** por adquisición de medios de transporte nuevos en otros países de la UE por quienes no sean empresarios o profesionales: 30 días naturales a partir de la fecha de adquisición del bien y, en todo caso, antes de la matriculación definitiva del mismo.

Modelo 390 **Opción o revocación a la aplicación de la prorratea especial:** la opción o revocación de la aplicación de la prorratea especial para 2023 podrá realizarse del 1 al 31 de enero de 2024. **Llevarza de libros registro** a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, SII, consistente en el suministro electrónico de los registros de facturación. a partir del 1 de enero de 2018.

El **SII es obligatorio** para empresarios/as, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural: grandes empresas (volumen de operaciones de acuerdo

con el artículo 121 de la NF del IVA superior a 6.010.121,04 euros el año anterior), grupos de IVA e inscritos en el Registro de Devolución Mensual (REDEME).

Quienes no estén obligados a acogerse al SII lo podrán hacer de forma voluntaria, ejerciendo la opción en el modelo 036 o 037 en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo de actividad. La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes mientras no se renuncie a su aplicación. La renuncia se realizará en el modelo 036 o 037 en el mes de noviembre anterior al inicio del año en que surta efecto.

Con carácter general, las personas que apliquen el SII están exoneradas de presentar el **modelo 347** "Declaración de operaciones con terceras personas".

La información enviada a la Administración Tributaria en cumplimiento de la obligación TicketBAI servirá de cara al cumplimiento de la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica a que se refiere este apartado. No obstante, cuando en virtud de esta obligación deba suministrarse información adicional a la contenida en el fichero de alta TicketBAI enviado, ésta deberá suministrarse a través de los canales determinados al efecto (ver información TicketBAI en la web).

Las personas que envíen información de sus facturas emitidas mediante el sistema TicketBAI no deberán enviar la información relativa a sus facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2023, salvo la información adicional que, en su caso, proceda.

Modelo 035 Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes. INICIO: presentación antes del inicio de las actividades o cuando ya se hubieran iniciado hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio, MODIFICACIÓN: presentación hasta el décimo día del mes siguiente a la modificación y BAJA: presentación al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen

Modelo 369 "Declaración —liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes": Durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación trimestral o mensual, excepto la correspondiente al mes de julio que puede presentarse hasta el 10 de septiembre.

Impuesto sobre sociedades

Modelos 200-220 Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Las declaraciones se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Estas declaraciones se presentarán también por los sujetos pasivos por obligación real que actúen con mediación de establecimiento permanente.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación.

No obstante, en tal supuesto el contribuyente podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Las entidades que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa así como del Territorio Común y Navarra, se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivas normativas y confeccionarán sus declaraciones utilizando los programas de ayuda de sus respectivas Administraciones.

Todas las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, cualquiera que sea la normativa aplicable y el modelo de declaración (200 o 220), se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 20R Comunicación de la opción para la aplicación del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea.

El plazo de presentación será el de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación.

Si la inscripción no fuera necesaria, el plazo se computará desde la fecha en que se otorgue la escritura pública que documente la operación, y en la cual conforme al artículo 114 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, ha de constar el ejercicio de la opción.

El modelo 20R se presentará obligatoriamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelos 202-222 Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa del Territorio Común o de Navarra.

El cálculo del pago fraccionado se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable al contribuyente. El plazo de presentación será el de los 20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelos 203-223 Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa de cualquiera de los Territorios Históricos.

Quedan excepcionados de esta obligación las entidades y grupos fiscales que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa o tributen a los tipos de gravamen establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 56 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Las sociedades patrimoniales a que se refiere el artículo 14 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, así como las entidades parcialmente exentas estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado cuando no cumplan los requisitos establecidos en las letras b) y c) de los apartados 1 y 2 del artículo 13 de esta Norma Foral.

Igualmente, las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico a que se refiere el Capítulo III del Título VI de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado regulado en este artículo tomando como referencia la base imponible y retenciones correspondientes a los socios no residentes.

El plazo de presentación será el de los 25 primeros días naturales del mes de octubre.

Su presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 217 Declaración del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario.

La presentación e ingreso se realizará en el plazo de 2 meses desde el día del acuerdo de distribución de beneficios por la junta general de accionistas u órgano equivalente.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelo 231 Declaración de información país por país.

La presentación se podrá realizar desde el día siguiente a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar hasta que transcurran doce meses desde la finalización de dicho período impositivo.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelo 232 Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones relacionadas con paraísos fiscales.

El plazo de presentación será el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo a que se refiera la información a suministrar.

La presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 237 Declaración del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre beneficios no distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario:

La presentación e ingreso se realizará en el plazo de 2 meses desde el día del acuerdo de aplicación del resultado del ejercicio por la junta general de accionistas u órgano equivalente.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Modelo 05 En los casos en que para la aplicación de la no sujeción, exención o reducción de la base imponible de este Impuesto se exija el previo reconocimiento, la generación del modelo se realizará de forma automática al cumplimentar el Modelo 576, y su presentación deberá efectuarse antes de la matriculación definitiva junto con el modelo 576.

Modelo 576 La presentación de este modelo de autoliquidación y, en su caso, el ingreso deberá efectuarse como requisito previo a la matriculación definitiva del medio de transporte.

Modelo 06 La presentación de este modelo de declaración se realizará en los supuestos en que para la aplicación de la no sujeción o exención del Impuesto no se exija previo reconocimiento.

Impuestos especiales de fabricación

Desde enero de 2021 se ha implantado el sistema de llevanza de los libros registro de contabilidad de existencias de Impuestos Especiales mediante el suministro inmediato de asientos contables (SILICIE).

Están obligados a la llevanza de la contabilidad mediante un sistema contable a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava los titulares de los establecimientos objeto de Impuestos Especiales recogidos en la normativa reguladora de estos Impuestos.(Orden Foral 30/2020 de 27 de enero, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de contabilidad de los productos objeto de los impuestos especiales de fabricación).

Los obligados tributarios que deban cumplir con este nuevo sistema de llevanza de la contabilidad quedan exonerados de la obligación de presentar las declaraciones de operaciones.

Impuesto sobre actividades económicas

Las personas contribuyentes que quieran iniciar, darse de baja o cambiar el domicilio de su actividad económica **deberán presentar la declaración censal (modelo 036 o 037) con anterioridad a la tramitación de alta, baja o cambio de domicilio de actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** ante el Ayuntamiento correspondiente (cuota municipal) o Diputación Foral de Álava (cuota provincial o estatal). (Decreto Foral 10/2015, de 10 de marzo; BOTHA N° 33 de 18 de marzo de 2015).

- **Declaraciones de ALTA:** Diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de actividad.
- **Declaraciones de VARIACIÓN:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.
- **Declaraciones de BAJA:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese.
En el caso de fallecimiento del sujeto pasivo, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado a partir del momento del fallecimiento.

Lugar de presentación de declaraciones **Modelo 840** y **Modelo 841**

- a) Cuando se tribute por cuota municipal, en el Ayuntamiento cuya demarcación territorial corresponda al lugar de realización de la actividad en los términos en que éste queda definido en la Instrucción del Impuesto.
- b) Cuando se tribute por cuota provincial o estatal, en la Diputación Foral de Álava.

Comunicación del importe del volumen de operaciones: **Modelo 848** del 1 de enero al 14 de febrero ambos inclusive, del ejercicio en que deba surtir efectos dicha comunicación.

Lugar de presentación de la declaración **Modelo 848**

El modelo 848 se puede presentar a través del Registro electrónico común, presencialmente en el Servicio de Relación con los Contribuyentes (con cita previa) o bien se puede enviar por correo electrónico a la siguiente dirección **iasolicitud@araba.eus**

Impuesto sobre la renta de no residentes

1.- CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Los sujetos pasivos que actúen mediante un establecimiento permanente radicado en Alava presentarán la declaración en la **forma, lugar y plazos** fijados para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir.

En su caso, también deberán presentar el Modelo 210 en el supuesto de imposición complementaria sobre rentas transferidas al extranjero.

2.- SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Modelo 210 Declaración ordinaria de no residentes sin establecimiento permanente

Presentación telemática

El plazo de presentación y, en su caso, ingreso, en función del tipo de renta declarada será el siguiente:

- a) En el caso de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, las autoliquidaciones se presentarán, con independencia del resultado de la liquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.
- b) En el caso de renta imputada de bienes inmuebles, el año natural siguiente a la fecha de devengo, que es el último día del año.
- c) Para el resto de rentas a ingresar o con cuota cero, los veinticinco primeros días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre, salvo el cuarto trimestre cuyo plazo será el mes de enero siguiente a la finalización del trimestre, en relación con las rentas devengadas en el trimestre natural anterior.
- d) Para el resto de rentas con solicitud de devolución, se podrán presentar dentro del plazo de cinco años, contado desde el término del plazo de autoliquidación e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta que motivan la devolución. Este plazo de cinco años resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si el origen de la devolución deriva de una norma interna o de un convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que la Orden de desarrollo del convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

Modelo 211 Declaración-liquidación. Retención a cuenta en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Se utilizará para ingresar la retención (3%) en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Presentación telemática

Plazo: Un mes a partir de la fecha de transmisión del inmueble.

Modelo 213 Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

Se utilizará para la declaración e ingreso del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes.

Plazo: En el mes de enero de cada año, por el gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Modelo 216 Declaración-liquidación de retenciones e ingresos a cuenta de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

Se utilizará por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Presentación telemática

Plazo: Si se trata de declaración trimestral (con carácter general) del 1 al 25 de los meses de abril, julio, octubre y del 1 al 31 de enero. Si se trata de declaración mensual (grandes empresas > 6.010.121,04 € en el año anterior): del 1 al 25 de cada mes en relación con el mes anterior, salvo el mes de diciembre que se presentará del 1 al 31 de enero y del mes de julio que se presentará del 1 de agosto al 10 de septiembre inmediato posterior.

Modelo 289 Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Presentación por medios electrónicos a través de Servicios web.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 290 Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses.

Presentación mediante envío de mensaje informático.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 291 Declaración informativa de rendimientos de cuentas de no residentes.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 10 de febrero de cada año, en relación con los rendimientos satisfechos que correspondan al año natural inmediato anterior.

Modelo 296 Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. No residentes sin establecimiento permanente.

Están obligados a presentar el modelo 296 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que están obligadas a retener o a ingresar a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, respecto de las rentas obtenidas por contribuyentes del mismo, sin mediación de establecimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de este impuesto, salvo las personas obligadas a retener en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, los obligados a retener o a ingresar a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, y los obligados a practicar retención a que se refiere el apartado 2 del artículo 25 de la Norma Foral 21/2014, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, que presentarán su resumen anual en un modelo específico.

Presentación telemática

La presentación del Modelo 296 se efectuará exclusivamente de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus).

Plazo: Se presentará durante el mes de enero inmediato siguiente al año al que corresponda la declaración.

Información sobre mecanismos transfronterizos de planificación fiscal

Modelo 234 Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de informar definido en el apartado 3 artículo 2 del Decreto Foral 35/2020.

Modelo 235 Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables: Mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se hayan puesto a disposición mecanismos transfronterizos comercializables con posterioridad al mismo mecanismo originariamente declarado en el modelo 234 o en el último modelo 235 presentado

Modelo 236 Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: Último trimestre del año natural siguiente a aquel en que se

haya producido la utilización en territorio español de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados.

El envío de estos tres modelos se realizará mediante invocación a un servicio web, mediante protocolo seguro.

TICKETBAI

TicketBAI es el sistema para el envío y certificación de las facturas emitidas de todas las actividades económicas por las Haciendas Forales.

El sistema TicketBAI afecta a todas las personas físicas y jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que desarrollen actividades económicas y que están sujetas a la competencia normativa de las Haciendas Forales Vascas en el IRPF o en el Impuesto de Sociedades de acuerdo con lo previsto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo.

Dispone de toda la información en Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/ticketbai>

Puede realizar sus consultas en el teléfono 945181530 o bien cumplimentando el formulario: <https://web.araba.eus/es/hacienda/formulario-ticketbai>

Recuerde

Si coincidiera la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias en día festivo o sábado, se trasladará la misma al primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento que corresponda (Decreto Foral 44/2003 de 7 de marzo BOTHA nº 36 de 28 de marzo de 2003).

Esta medida no afectará a las entidades financieras en relación con las fechas que tienen señaladas en el correspondiente calendario de ingresos en la Diputación Foral de Álava.

Puede suscribirse en: <https://web.araba.eus/es/hacienda/suscripcion-calendario-fiscal> al Boletín Electrónico de la Hacienda Foral de Álava para recibir las novedades tributarias y/o mensualmente el calendario con los vencimientos correspondientes a cada mes.

Este calendario se ha confeccionado en diciembre de 2023 con proyectos normativos en tramitación.